

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030012570

7200
CE7214

XXX, 15 de Abril de 2026

Señor(a)
JORGE LEONARDO GALVIS ESPAÑA
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 30089714 de 24 de Marzo de 2026
Número de cuenta XXX

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	JORGE LEONARDO GALVIS ESPAÑA
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	30089714 24/03/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030012570 15/04/2026
Fecha de fijación:	22/04/2026
Fecha de desfijación:	28/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

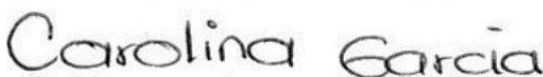
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30089714
Fecha del acto que se notifica: 31/03/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30089714	Fecha de creación:	24/03/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	JORGE LEONARDO GALVIS ESPAÑA		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	31/03/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Jorge Leonardo Galvis España, cédula N° 1094164440, contacto N° XXX, en calidad de propietario, solicita la devolución de 23.08 kilovatios por motivo de cambio de medidor retirado N° 37162060851. El 17-03-2026 le dejan servicio directo por medidor en falla. Le realizaron cambio de medidor el día 20-03-2026. El usuario solicita le generen un nuevo PIN por 23.08 kilovatios para el nuevo medidor N° 45162066463.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Jorge Leonardo Galvis España, gracias por contactarnos para expresar su preocupación por los kilovatios pendientes por consumir en su equipo de medida.</p> <p>Entendemos que puede ser un tema inquietante y queremos ayudarle a encontrar una solución.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, referente la devolución de 23.08 kilovatios de saldo del medidor No. 37162060851 y su solicitud de trasladarlo al nuevo medidor instalado No. 45162066463, nos permitimos informarle lo siguiente:</p> <p>Conforme al reporte generado, se evidenció que el medidor presentó falla al recibir la recarga realizada el día 09-03-2026, con la cual se otorgaron 23.08 kilovatios.</p> <p>Debido a la falla, el servicio directo fue habilitado el día 17-03-2026 y normalizado el día 20-03-2026, con número de revisión 33281942, por lo que el inmueble permaneció con servicio directo durante 3 días.</p> <p>No obstante, de la recarga pendiente por ingresar se descuenta el consumo estimado durante los 3 días de servicio directo.</p>		

El cálculo se realizó con base en el promedio diario de consumo obtenido de la recarga anterior, así.

Se calcula por medio de las recargas anteriores que el usuario tiene un consumo mensual aproximado de 173.02 kilovatios, dividido entre 30 días, se obtiene un consumo diario de 5.76 kilovatios, que, multiplicados por los 3 días de servicio directo, se asume que se consumió 17.28 kilovatios en servicio directo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo anterior, se accede parcialmente a su reclamación, para la devolución de 6 kilovatios pendientes por consumir, para medidor N° 45162066463, debido a que se consumió 17.28 kilovatios estando en servicio directo.

En virtud de lo anterior, se entrega el PIN de alistamiento No. 5531-2462-1212-6066-3706.

Este PIN debe ser ingresado en el nuevo medidor y, al presionar el botón rojo correspondiente, el dispositivo recibirá los kilovatios resultantes del proceso de traslado.

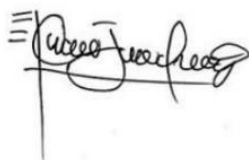
Agradecemos su comprensión y estamos aquí para ayudarle.

Fue un verdadero placer poder servirle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



WILLIAM JOSE CHINCHILLA
AGENTE DE SERVICIO